

Lima, 19 de Diciembre del 2025

## RESOLUCION N° 000043-2025-AMAG/SA

### VISTOS:

El Informe N°000093-2025-AMAG/SA-CICC, del Especialista Legal de Secretaría Administrativa, la CCP 0672-2025-AMAG, de la Oficina de Planificación y Presupuesto ; y, el Acta de Sesión del Comité para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Academia de la Magistratura, de fecha 24 de octubre de 2025, mediante el cual se acordó la cancelación de las obligaciones, proveniente del proceso laboral seguido por la Ex servidora Sra. Katherine Yannina Llajaruna Pereda contra la Academia de la Magistratura Expediente Judicial N°08987-2020-0-1801-JR-LA-08 ; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la ejecución presupuestaria se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes de Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones;

Que, asimismo, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el artículo 46º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, señala que las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero, son atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Que, de acuerdo al artículo 9º del Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS (en adelante el Reglamento), cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del



Firmado digitalmente por PAJA  
OLVEA Nancy FAU 20290898685  
soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 18.12.2025 22:49:48 -05:00



Firmado digitalmente por VASQUEZ  
ANGULO Carlos Enrique FAU  
20290898685 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 18.12.2025 15:22:21 -05:00



Firmado digitalmente por CEDANO  
CRUZ Carlos Israel FAU  
20290898685 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 18.12.2025 14:57:42 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.amag.edu.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: J5JIFIR



Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada, debiendo elaborarse el mismo aplicando los criterios de priorización establecidos en la citada Ley y su Reglamento;

Que, de acuerdo al literal j) del artículo 11° del Reglamento, es una función del Comité de PSCCJE-AMAG, aprobar el acta y el listado priorizado para el pago de las deudas derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a fin de que la entidad, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y programación pueda amortizar o cancelar los adeudos con cargo al presupuesto institucional. Se presume que el contenido del listado es veraz y se ajusta a la legalidad;

Que, con Resolución N°08, el del Vigésimo Primer (21) juzgado Especializado de Trabajo Permanente señala el pago de indemnización a favor de la Sra. María del Carmen Cabrel Navarro por un monto de S/9,333.33 (Nueve Mil, Trecientos Treinta y Tres con 33/100 soles) a razón del expediente judicial, además que el demandante se encuentra con priorización N°01 para su requerimiento de cobro, su requerimiento pertenece al grupo 1 de priorización – acreedor en materia laboral artículo 2° de la Ley N°30137 Artículo 4° de su Reglamento, además de estar dentro del criterio de priorización detallado del artículo 5, numeral 5.2 literal d);

Que, con fecha 24 de octubre de 2025 sesionó el Comité de PSCCJE-AMAG, a efectos de debatir la aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución, determinándose en la agenda lo siguiente: **"ACUERDOS SOBRE LA LISTA DE PRIORIZACIÓN DE SENTENCIA JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA."** de ello se tomó el siguiente acuerdo: **3. SE ACUERDA LA APROBACIÓN DEL LISTADO DE SENTENCIAS JUDICIALES DEL PERÍODO 2025:**

**1. PAGO DE SENTENCIAS POR BENEFICIOS SOCIALES – CABREL NAVARRO MARIA DEL CARMEN.**

**2. PAGO DE INDEMNIZACIÓN PERÍODO VACACIONAL- LLAJARUNA PEREDA, KATHERINE YANINA**

**4 SE ACUERDA EN RELIZAR LA CANCELACIÓN DE PAGO EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE EN PAGOS ÚNICOS, CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, SE SOLICITARÁ A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO LAS CERTIFICACIONES PRESUPUESTALES PARA CANCELAR LAS DEUDAS DERIVADAS DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA**", dentro de las cuales se encontraba la acreencia de la Sra. Katherine Yannina Llajaruna Pereda, Expediente Judicial N°08987-2020-0-1801-JR-LA-08;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 12°, numeral 12.4 del Reglamento de la Ley N° 30137, indica lo siguiente: **"El Presidente del Comité remite a la Oficina General de Administración el listado priorizado aprobado, para que disponga el pago correspondiente, ya sea amortizando o cancelando la deuda, según la programación o disponibilidad del presupuesto institucional"**;



Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto atendiendo la solicitud de la Subdirección de Recursos Humanos y los acuerdos contenidos en las Actas expedidas por el Comité PSCCJE-AMAG, emitió la CCP N°0672-2025-AMAG, la misma garantiza los recursos suficientes para la cancelación del adeudo a favor del acreedor judicial Sra. Katherine Yannina Llajaruna Pereda, por la suma S/9,333.33 (Nueve Mil, Trecientos Treinta y Tres con 33/100 soles);

Que, conforme al Informe N°000093-2025-AMAG/SA-CICC, del Especialista Legal de la Secretaría Administrativa solicita la emisión de la resolución que autorice el pago de sentencias judiciales en condición de cosa juzgada de la Academia de la Magistratura, conforme al detalle precisado en el Acta del Comité de PSCCJE-AMAG, listado priorizado elaborado desde el aplicativo web de "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", para la cancelación del adeudo a favor de la Sra. Katherine Yannina Llajaruna Pereda;

Que, en ese sentido, contando con la Certificación Presupuestal N°0672-2025-AMAG-OPP y en cumplimiento a lo señalado en la Resolución Judicial N°08 con calidad de cosa juzgada, contenidas en el Acta de fecha 24 de octubre del 2025 aprobada por el Comité de PSCCJE-AMAG, es procedente emitir la resolución de reconocimiento de pago, la misma que cuenta con el visado de la Subdirección de Recursos Humanos y el Especialista Legal de la Secretaría Administrativa;

De conformidad a lo dispuesto en la Resolución Judicial del Expediente Judicial N°08987-2020-0-1801-JR-LA-08 y lo establecido en la Ley N°30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. – CANCELAR** la deuda Judicial de S/9,333.33 (Nueve Mil, Trecientos Treinta y Tres con 33/100 soles), a favor de la Sra. Katherine Yannina Llajaruna Pereda, importe resultante de la Resolución N°08 el Vigésimo Primero (21) juzgado Especializado de Trabajo Permanente que ordena el pago de indemnización conformantes del Expediente Judicial N° 08987-2020-0-1801-JR-LA-08, vía depósitos Judiciales a través del Banco de la Nación.

Expediente Judicial N°08987-2020-0-1801-JR-LA-08	
Demandado	Academia de la Magistratura
Depositante	Academia de la Magistratura
Demandante	Sra. Katherine Yannina Llajaruna Pereda
Motivo de Juicio	Pago de indemnización
Juzgado	21º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente
Domicilio	Jr. Camana N°669



**Artículo Segundo.** —**DISPONER** que la Subdirección de Contabilidad y Finanzas realice las gestiones para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.** — **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web institucional y en el portal de transparencia de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.**

*Firmado digital*

---

**ORLANDO YAHIR CHIONG LIZANO**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Academia de la Magistratura

OYCL/cicc/

